

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

MORANDE 440 FON0: 3900800- FAX: 3900800 SANTIAGO - CHILE
 Correo Electrónico: servicios@conservador.cl - Internet: www.conservador.cl

CERTIFICADO

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica, que al margen de la inscripción de la sociedad "South American Management Sociedad Anónima" inscrita a fs. 22207 N° 18287 del año 1993 no hay constancia que los socios le hayan puesto término al 20 de abril de 2010 .

Santiago, 28 de abril de 2010

Drs. \$ 2.300



1161-2a28-1005-05a0

Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
 Consulte validez en www.cbrchile.cl

Legalizada en el Ministerio
 de Relaciones Exteriores de Chile
 Firma del Señor *[Signature]*



ALICIA FUENZALIDA G
 Oficial de Legalizaciones

26 MAY 2010

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
 Santiago - Chile

Autenticación N°: 810/10

El suscrito certifica que la Firma que acompaña
 del presente documento, es correcta y que no se
 encuentra inscrita en el Registro

[Signature]

Partido nacionalista 15-7
 Documento de identidad 15.700.000
 Fecha: 26 de mayo 2010

[Signature]

M. DOLORES QUIROZ HEINERT
 Agente Consular



El Ministerio de Justicia de Chile
 Certifica la autenticidad de la firma de
[Signature]

Santiago 26 MAY 2010

Luis Maldonado Croquevieja
 Conservador de Bienes Raíces
 Registro Propiedad y Comercio
 Santiago

VERONICA LAGOS FRAGA
 Titular de Legalizaciones

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Registro de Comercio de Santiago Copia de Inscripción

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "South American Management S.A.", y que rola a fojas 22207 número 18287 del Registro de Comercio de Santiago del año 1993, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 21 de abril de 2010.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$5.500.

Santiago, 22 de abril de 2010.



Luis Mulhotatto Cotoqueviele
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 4449759



Código: 43e5df-68327-0

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.cbrchile.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO.
25 MAY 2010
R. ALFREDO MARTIN ILLANES NOTARIO DE SANTIAGO



MI
Nº 18287
ESTATUTOS
"SOUTH AMERI-
CAN MANAGEMENT
SOCIEDAD ANO-
NIMA"
Rep:109506
C: 224158

9	
10	
11	
12	Santiago, ocho de octubre de mil novecientos
13	noventa y tres.- A requerimiento de don Daniel
14	Alvarado T., procedo a inscribir lo siguiente:
15	Félix Jara Cadot, Notario Público, Notaría
16	Cuadragésima Primera, Huérfanos mil ciento
17	sesenta/doce Santiago certifica: por escritu-
18	ra. hoy ante mí, señores,-: David Peter Cad-
19	well, ingeniero de minas, Puerto Varas, Fundo
20	El Salto de petrohué, de paso en ésta, Luis
21	Enrique Oviedo Hannig, geólogo, Sánchez Fonte-
22	cilla cuatro mil cuatrocientos setenta y dos,
23	y Juan Enrique Grez Armanet, geólogo, Los
24	Maitenes novecientos veintidós, ambos Santia-
25	go, constituyen sociedad anónima cerrada:
26	"SOUTH AMERICAN MANAGEMENT SOCIEDAD ANONIMA".-
27	Objeto: la sociedad tendrá por objeto la rea-
28	lización por cuenta propia, de terceros y/o
29	asociados a terceros, las siguientes activida-
30	des: a) la prestación de todo tipo de aseso-

*Designación y Po-
der de este grefe
Por escritura de
fecha 21 de octu-
bre de 1993, ante
Notario Félix Ja-
ra Cadot, inscri-
ta a f. 25326
9-10-1993, el D-
rectorio de la so-
ciedad del Centro
de la Presiden-
cia de don Juan E.
Grez Armanet y
don David Pe-
ter Cadwell,
Fundo Cadwell,
a quien se com-
pule poder con
las firmas de
sus señores en la
presente. - Cronica
Tomo 112 de Cronica
del 1993. - me.*

Reforma

Por es-
critura de
fecha 26 de
Septiembre de
1996 ante no-
tario Mario
Farrén, ins-
crita a f 24969-
79/19525-1, se
reformaron
los estatutos
del centro
Se aumenta
capital a
\$ 103.193.600.
Santiago, 3 de
Octubre de
1996

Designación
de Poder -
por escritura
de fecha
6 de Septiembre
de 1996 -
otorgada por
el Sr. Don
Mario Farrén
C. -
inscrita
a f. 3411 -
n.º 2749 -
se designó
al Sr. Don
David P. Cadwell
C. -
como
representante
de la sociedad
que se funda
en la presente
escritura -
Santiago, 4 de
Octubre de 1996

rias, evaluaciones y servicios, en todos los
asuntos relativos a la industria de la mine-
ría: en especial, asesorías y servicios geoló-
gicos y en general a cualquiera otra actividad
relacionada o afines a estas: b) La compra,
venta, permuta, importación, exportación,
consignación, representación, y distribución
de todo tipo de bienes muebles corporales,
incorporales, en especial todos aquellos rela-
tivos al negocio minero y sus servicios afi-
nes: c) la inversión y realización de proyec-
tos en todo tipo de actividades productivas,
como asimismo en el área de servicios, la
participación en todo tipo de sociedades civi-
les o comerciales, cualquiera sea su objeto y
d) El desarrollo de todo tipo de proyectos
destinados a facilitar la inversión extranjera
o nacional en especial en el área minera,
pudiendo además ejecutar todo tipo de negocios,
contratos, u operaciones que el Directorio de
la sociedad considere necesarios y/o conve-
nientes para el mejor cumplimiento de su obje-
to.- Duración: cinco años a contar de hoy
pasado ese plazo si continúa activa, se consi-
derará indefinida.- Capital:- nueve millones
de pesos dividido en noventa acciones nomina-
tivas, de una sola serie, sin valor nominal,
se suscribe y paga como siguió: David Péter
Cadwell, suscribe y paga treinta acciones a
cien mil pesos la acción. valor total tres

Poder y Des-
garrón. - Por
escritura de
fecha 23 de fe-
brero de 1996,
ante Notario
Mario Farrén
C. inscrita
a f 4961 n.º 3996.2
el Donatario
de la sociedad
del punto a -
concedo des-
de los poderes
quien al que
General don
David P. Cadwell
por escri-
tura de fecha
21 de octubre
de 1993 ante
Notario Félix
Jara C. - El
Sr. don Juan E.
González Barma-
do, al que
se le otorga
poderes
al Sr. don
David P. Cadwell
con las
facultades que
se detallan en
la presente
escritura -
Santiago, 2 de
Octubre de 1996

Ca 3

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE
ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL
INTERESADO.

25 MAY 2010

R. ALFREDO MARTIN ILLANES
NOTARIO DE SANTIAGO



[Handwritten signature]



CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

22208

Poder
Por escritura de fecha 24 de Mayo de 1995 ante notario Mario Forren, a r. n.º 3988, el Director de la Sociedad al tanto de un nuevo poder al Director don Luis Enrique Oriedo H. con los sellos de la notaría de escritura. Se otorga el 20 de Febrero de 1995.

millones de pesos; Luis Enrique Oviedo Hannig, suscribe y paga treinta acciones a cien mil pesos, cada una, valor total tres millones de pesos, y Juan Enrique Grez Armanet, suscribe y paga treinta acciones a cien mil pesos cada acción, valor total tres millones de pesos. todas las cantidades declara recibidas a su entera satisfacción.- Queda íntegramente suscrito y pagado capital social.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de otras sucursales puedan abrir país o extranjero.- Santiago, seis Septiembre de mil novecientos noventa y tres.- Hay firma ilegible.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

Renuncia
General
Por escritura de fecha 9 de Mayo de 1996, ante el notario Mario Forren Gomez, inscrita a p. 23826: 1927 el Director de la Sociedad del tanto acepta renuncia presentada por el señor David Peter Cadwell a sus cargo de Director y gerente general y revoque el poder otorgado a este por escritura de fecha 23 de Febrero de 1995. Santiago, Mayo 24 de 1996.

R
Cosa a p. 5 al final del libro

[Handwritten signature]



Continuación de Notas Marginales

REVOCAACION Y PODER.- Por escritura de fecha 22 Julio 2002, OTORGADA ANTE NOTARIO DON Juan R. San Martín U., inscrito a Fs. 21128 N° 18074 el directorio de la sociedad de centro, revoca todos los poderes conferidos con anterioridad y otorga poder a don Juan E. Grez A. y a don Luis E. Oviedo H., con las facultades que señala la escritura.- Santiago, 22 Agosto 2002.- L. Maldonado.-

REVOCAACION Y PODER.- Por escritura de fecha 2 de noviembre 2006 otorgada en la notaría de don Patricio Zaldivar m. inscrita a Fs. 46657 N° 33235 la sociedad del centro debidamente representada revoca poderes otorgados a esta fecha a don Víctor R. Vidal Frindel y otorga poder a doña María P. Hernández Palma y Gerardo A. Concha Salas en los términos y con las facultades que señala escritura. Santiago, 15 noviembre 2006.- L. Maldonado.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 26 de diciembre 2006, ante el notario José Musalem S., inscrita a Fs. 7381 N° 5455, se reformaron los estatutos de la del centro. Se aumento capital a \$227.092.415.- Santiago, 16 febrero 2007.- F. Barriga.-

DESIGNACION Y PODER.- Por escritura de fecha 11 de enero 2008, ante el notario don Eduardo Avello C., inscrita a Fs. 2257 N° 1523, se designo como Presidente a don Juan E. Grez Armanet y Gerente General a don Luis E. Oviedo Hanning y se decidió mantener la vigencia de los poderes conferidos.- Santiago, 15 enero 2008.- L. Maldonado.-

DESIGNACION DIRECTORIO.- Por escritura de fecha 18 de



818/10
O. Fuenzalida
26 Mayo 2010
M. DOLORES QUIROZ HEINERY
Agente Consular



Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor



ALICIA FUENZALIDA G
Oficial de Legalizaciones
26 MAY 2010

El Ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don

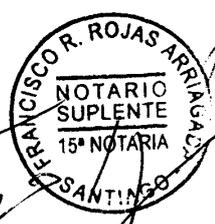
Santiago 26 MAY 2010

VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

Documento incorpora Firma Electronica Avanzada Código de Verificación: 43e5df-68327-0

pagina 5 de 6

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO.
25 MAY 2010
R. ALFREDO MARTIN ILLANES
NOTARIO DE SANTIAGO



Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

Continuación de Notas Marginales

enero 2008, ante el notario don Eduardo Avello C., inscrita a Fs. 3848 N° 2682, en Junta General Ordinaria de la del centro, se designo el Directorio que quedo compuesto por Juan Enrique Grez Armanet, Luis Enrique Oviedo Hanning y Luis Bobenrieth Giglio.- Santiago, 23 enero 2008.- L. Maldonado.-



En Santiago de Chile, a 28 de mayo de 2010, comparece **Luis Enrique Oviedo Hannig**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, geólogo, cédula nacional de identidad número 6.063.291-K, en mi calidad de Gerente General de South American Management SA., conforme consta por escritura pública otorgada en la ciudad de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola de fecha 22 de julio de 2002, **viene en certificar que los antecedentes societarios de SOUTH AMERICAN MANAGEMENT S. A. son los que a continuación se señalan:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	South American Management S. A.
NACIONALIDAD:	Chilena
ANTECEDENTES CONSTITUCIÓN:	“South American Management S. A.” fue constituida por escritura pública suscrita en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cabot, de fecha 6 de septiembre del año 1993. Un extracto de dicha escritura fue inscrita a Fojas 22.207 número 18.287 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente al año 1993, y se publicó en el Diario Oficial de fecha 4 de octubre del año 1993.
DIRECCIÓN SOCIAL:	Avda. Providencia 2330, of. 51, Comuna de Providencia, Santiago, Chile.
RUT O IDENTIFICACIÓN FISCAL:	96.682.820-K
DIRECCIÓN POSTAL:	7510052
CORREO ELECTRÓNICO:	servicios@samsa.cl egrez@samsa.cl loviedo@samsa.cl
Teléfono:	56-2-6586220
FAX:	56-2-6586239
REPRESENTANTE LEGAL 1:	Nombre: Luis Enrique Oviedo Hannig Domicilio: Av. Providencia 2330, of. 51, Providencia, Santiago, Chile RUT: 6.063.291-K

11/11/11



REPRESENTANTE LEGAL 2:

Nombre: Juan Enrique Grez Armanet

Domicilio: Av. Providencia 2330, of. 51,
Providencia, Santiago, Chile

RUT: 6.752.278-8



DIRECTOR 1:

Nombre: Luis Enrique Oviedo Hannig

Domicilio: Av. Providencia 2330, of. 51,
Providencia, Santiago, Chile

RUT: 6.063.291-K

Nota: Don Luis Enrique Oviedo fue nombrado director en Junta Ordinaria de Accionistas celebrada 29 de abril de 2010. Su período como director durará 3 años a contar de su nombramiento.

DIRECTOR 2:

Nombre: Juan Enrique Grez Armanet

Domicilio: Av. Providencia 2330, of. 51,
Providencia, Santiago, Chile

RUT: 6.752.278-8

Nota: Don Juan Enrique Grez fue nombrado director en Junta Ordinaria de Accionistas celebrada 29 de abril de 2010. Su período como director durará 3 años a contar de su nombramiento.

11/11/11



DIRECTOR 3:

Nombre: Luis Bobenrieth Giglio
Domicilio: Av. Providencia 2330, of. 51,
Providencia, Santiago, Chile

RUT: 5.991.574-6

Nota: Don Luis Bobenrieth fue nombrado director en Junta Ordinaria de Accionistas celebrada 29 de abril de 2010. Su período como director durará 3 años a contar de su nombramiento.



DIRECTORES SUPLENTE:

No hay

SOCIO 1:

Nombre: Luis Enrique Oviedo Hannig
Domicilio: Av. Providencia 2330, of. 51,
Providencia, Santiago, Chile

RUT: 6.063.291-K

Nota: **58 acciones**, equivalentes al 39,72% de los derechos sociales.

SOCIO 2:

Nombre: Juan Enrique Grez Armanet
Domicilio: Av. Providencia 2330, of. 51,
Providencia, Santiago, Chile

RUT: 6.752.278-8

Nota: **58 acciones**, equivalentes al 39,72% de los derechos sociales.

SOCIO 3:

Nombre: Luis Bobenrieth Giglio
Domicilio: Av. Providencia 2330, of. 51,
Providencia, Santiago, Chile

RUT: 5.991.574-6

Nota: **14 acciones**, equivalentes al 9,58% de los derechos sociales.

A small, handwritten mark or signature in the bottom left corner of the page.

SOCIO 4:

Nombre: José Barrera Pérez
Domicilio: Av. Providencia 2330, of. 51,
Providencia, Santiago, Chile
RUT: 11.999.647-3
Nota: **8 acciones**, equivalentes al
5,47% de los derechos sociales.

SOCIO 5:

Nombre: Álvaro Vela Robert
Domicilio: Av. Providencia 2330, of. 51,
Providencia, Santiago, Chile
RUT: 7.719.311-1
Nota: **8 acciones**, equivalentes al
5,47% de los derechos sociales.


Luis Enrique Oviedo Hannig
6.063.291-K

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don Luis Enrique Oviedo Hannig

Santiago 28 MAY 2010

VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

AUTORIZO LA FIRMA DE DON LUIS ENRIQUE OVIEDO HANNIG, C.I.:6.063.291-K, EN REPRESENTACION DE SOUTH AMERICAN MANAGEMENT S.A. SANTIAGO 27 DE MAYO DE 2010.-



CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N°: 827/10

El presente certifica que la firma que aparece
en el presente, siendo la que usa en todas sus
actuaciones el señor

A. Rios

Partida arancelaria: 15.7
Derechos cobrados US \$ 18
Santiago, 28 mayo

M. DOLORES QUIROZ HEINER
Agente Consular



NOTARIA

DE

FELIX JARA CADOT

HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 Y 12 - FONO 6967200

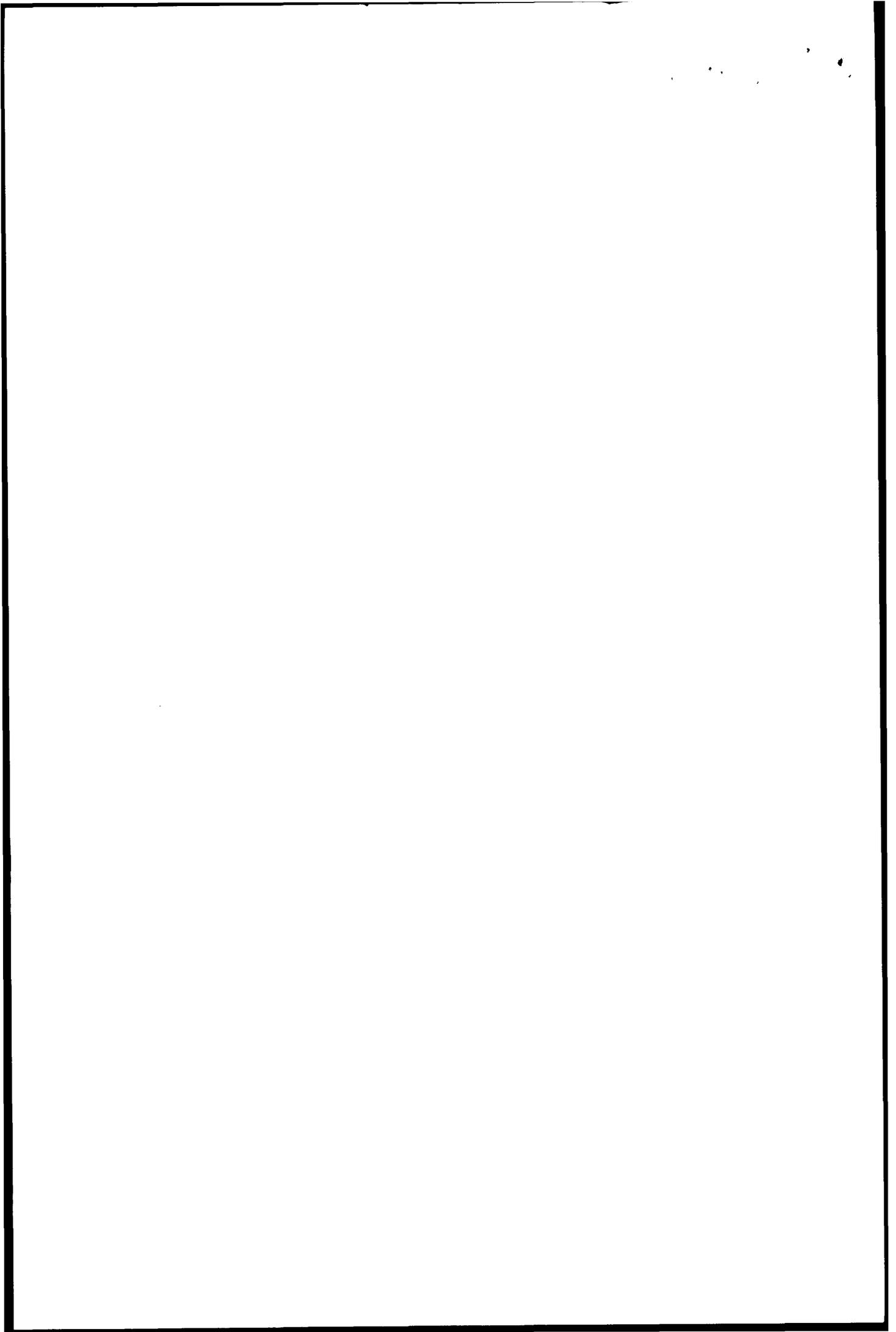
SANTIAGO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

SOUTH AMERICAN MANAGEMENT SOCIEDAD ANONIMA

Santiago de Chile, 6 de SEPTIEMBRE de 1993.

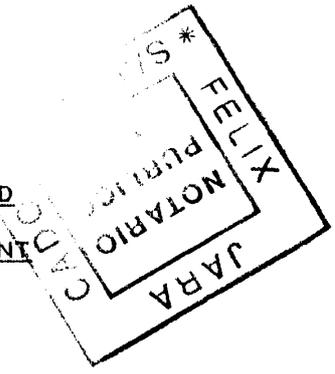


FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 — LOCALES 11-12
TELEFONOS: 696 72 00 - 696 58 49
FAX: 695 84 45 - SANTIAGO

I.F/bca
otros/isasouth

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
SOUTH AMERICAN MANAGEMENT
SOCIEDAD ANONIMA

REP.N* 244.



EN SANTIAGO DE CHILE, el día seis de Septiembre -----
de mil novecientos noventa y tres, ante mí, FELIX JARA
CADOT, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría
de Santiago, ubicada en Huérfanos mil ciento sesenta,
local doce, Comuna de Santiago, comparecen: don DAVID
PETER CADWELL, ingeniero de minas, casado, norteamericano,
cédula de identidad número ocho millones trescientos vein-
tidós mil setecientos veintinueve guión K, Extranjería,
domiciliado en Puerto Varas, Fundo El Salto de Petrohué,
de paso en ésta ciudad; don LUIS ENRIQUE OVIEDO HANNIG,
Geólogo, soltero, chileno, ----- cédula de identidad
número seis millones sesenta y tres mil doscientos noventa
y uno guión K, Nacional, domiciliado en calle Sanchez
Fontecilla número cuatro mil cuatrocientos setenta y dos,
La Reina; y don JUAN ENRIQUE GREZ ARMANET, Geólogo, casa-
do, chileno, ---- cédula de identidad número seis millones
setecientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y ocho
guión ocho, Nacional, domiciliado en calle Los Maitenes
número novecientos veintidós, Las Condes; todos los com-
parecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus iden-
tidadés con las cédulas personales respectivas, y exponen:



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE
ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL
INTERESADO.

25 MAY 2010

R. ALFREDO MARTIN ILLANES
NOTARIO DE SANTIAGO



Que vienen en constituir una sociedad anónima cerrada que se regirá por los siguientes estatutos: ESTATUTOS. TITULO

PRIMERO: OBJETO, NOMBRE, DOMICILIO, DURACION .ARTICULO

PRIMERO: NOMBRE: Se constituye una sociedad anónima cerrada denominada "SOUTH AMERICAN MANAGEMENT SOCIEDAD ANONIMA", pudiendo usar abreviatura "S.A.M. S.A.". ARTICULO

SEGUNDO: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, las siguientes actividades: a) La prestación de todo tipo de asesorías, evaluaciones y servicios, en todos los asuntos relativos a la industria de la minería; en especial, asesorías y servicios geológicos y en general a cualquiera otra actividad relacionada o afines a estas; b) La compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, representación, y distribución de todo tipo de bienes muebles corporales, incorporales, en especial todos aquellos relativos al negocio minero y sus servicios afines; c) La inversión y realización de proyectos en todo tipo de actividades productivas, como asimismo en el área de servicios, la participación en todo tipo de sociedades civiles o comerciales, cualquiera sea su objeto y d) El desarrollo de todo tipo de proyectos destinado a facilitar la inversión extranjera o nacional en especial en el área minera, pudiendo además ejecutar todo tipo de negocios, contratos u operaciones que el directorio de la sociedad considere necesarios y/o convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto,(asunto Holding.) ARTICULO TERCERO:

DOMICILIO: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o establecimien-



FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

HUERFANOS 1160 --- LOCALES 11 - 12
TELEFONOS: 696 72 00 - 696 58 49
FAX: 695 84 45 - SANTIAGO



tos que puedan establecer en otras ciudades del país o en el extranjero. ARTICULO CUARTO: DURACION: La duración de la sociedad es de cinco años, a contar a la fecha de constitución; pasado ese plazo si la sociedad sigue activa, se considerará su duración indefinida. TITULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO QUINTO. CAPITAL. El capital de la sociedad es de nueve millones de pesos dividido en noventa acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal. En caso de aumento de capital, éste podrá enterarse en dinero efectivo o con otros bienes. ARTICULO SEXTO: TITULOS: Los títulos de las acciones serán nominativos y, en su forma, emisión, entrega, reemplazo, canje, inutilización, transferencia y transmisión, se aplicarán las reglas de Reglamento de Sociedades Anónimas, las que se dan por expresamente reproducidas. ARTICULO SEPTIMO: COMUNIDADES. En caso de que una o más acciones pertenezcan en común a varias personas, los co-dueños estarán obligados a designar un sólo apoderado de todos ellos para actuar como un accionista ante la sociedad. TITULO TERCERO: ADMINISTRACION: ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION: La sociedad será administrada por un Directorio, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la junta de Accionistas. ARTICULO NOVENO: Directorio: El Directorio se compondrá de tres miembros y serán elegidos cada tres años por la Junta Ordinaria de Accionistas. Los Directores continuarán en sus funciones después de expirado su periodo si no se celebrare la Junta llamada a efectuar la renovación; en tal caso, el Directorio deberá convocar dentro del plazo de treinta días a una Junta para hacer los



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE
ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL
INTERESADO.

25 MAY 2010

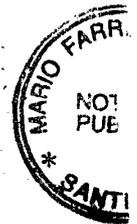
R. ALFREDO MARTIN ILLANES
NOTARIO DE SANTIAGO



nombramientos correspondientes. Los Directores pueden ser reelegidos. ARTICULO DECIMO: ELECCION DE DIRECTORIO: En las elecciones de Directorio, cada accionista dispondrá de un voto por acción que posea o represente y podrá acumular sus votos en favor de una sola persona o distribuirlos en la forma que lo estime conveniente, y se proclamarán elegidos a los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos, hasta completar el número de Directores que haya que elegir. ARTICULO DECIMO PRIMERO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los directores cesarán en su cargo por las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REEMPLAZADOS: Para proveer el reemplazo de los Directores que hayan cesado en sus cargos por alguna de las causales señaladas en el artículo anterior, el Directorio procederá a nombrar el o los reemplazantes, que durará en sus funciones hasta la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, en el cual se procederá a elegir la totalidad del Directorio. ARTICULO DECIMO TERCERO: PRESIDENTE: En su primera reunión, después de la Junta Ordinaria de Accionistas en que se haya efectuado su elección, el Directorio elegirá de su seno un Presidente, que los será también de la sociedad. ARTICULO DECIMO CUARTO: SESIONES : El Directorio sesionará con la frecuencia y en el lugar que el propio Directorio determine, debiendo reunirse a lo menos semestralmente. Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fecha predeterminadas por el propio Directorio y o requerirán de citación especial.

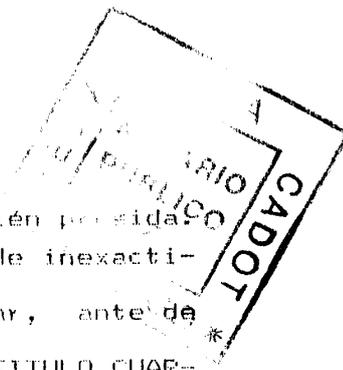


legal que compete al Gerente o de las facultades que el propio Directorio le otorgue. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los Gerentes, Sub-Gerentes o abogados de la sociedad, en un Director o en una comisión de Directores y para objetos especialmente determinados, en otras personas. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REMUNERACION: Los Directores serán remunerados por sus funciones y corresponderá a la Junta Ordinaria fijar la cuantía de la remuneración. Los Directores podrán percibir remuneraciones o asignaciones por servicios especiales, de carácter permanente o accidental, distintos de los de Director, los cuales deberán ser informados y aprobados por la Junta de Accionistas. Todas estas remuneraciones serán consideradas gastos de la sociedad y en tal forma deberá contabilizarse. ARTICULO DECIMO OCTAVO: ACTAS: Las deliberaciones y acuerdos del Directorio se escriturarán en un libro de actas por cualesquier medios, siempre que éstos ofrezcan seguridad en que no podrá haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta, que será firmada por los Directores que hubieren concurrido a la sesión. Si alguno de ellos falleciere o se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, se dejará constancia en la misma de la respectiva circunstancia o impedimento. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma, conforme a lo expresado en los incisos precedentes. El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del recorrido, deberá hacer constar en el acta su oposición, debiendo darse cuenta de ella en la



FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

HUERFANOS 1160 -- LOCALES 11-12
TELEFONOS: 696 72 00 - 696 58 49
FAX: 695 84 45 - SANTIAGO



próxima Junta Ordinaria de Accionistas por quién presida. El Director que estimaré que un acta adolece de inexactitudes u omisiones, tiene el derecho de estampar, ante de firmarla, las salvedades correspondientes. TITULO CUAR-

TITO: DEL GERENTE: ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE: El Directorio designará una persona con el titulo de Gerente quién tendrá las siguientes atribuciones: a) atender la administración general inmediata de la sociedad, de acuerdo con las facultades e instrucciones que reciba del Directorio, y de conformidad a estos estatutos, y a las leyes y reglamentos vigentes; b) Asistir a las sesiones del Directorio y Juntas de Accionistas, ejerciendo en ellas el cargo de secretario y llevar los respectivos libros de actas; c) dirigir y cuidar del orden interno económico de las oficinas y que la contabilidad se lleve en debida forma; y d) representar judicialmente a la sociedad, según el articulo séptimo del Código de Procedimiento Civil. El cargo de Gerente es compatible con el Director, pero no con el de Presidente. TITULO QUINTO:

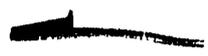
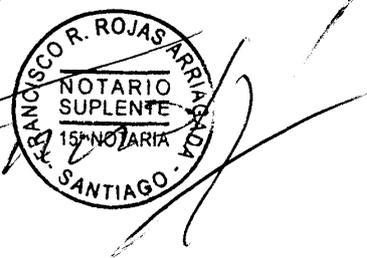
JUNTAS DE ACCIONISTAS: ARTICULO VIGESIMO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las Juntas de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán dentro de los cuatro primeros meses de cada año para tratar de las materias propias de su conocimiento y que se señalan en el articulo siguiente. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir cualquiera materia que la Ley o estos Estatutos entreguen al conocimiento de esas Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se

ORNEJO *

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO.

25 MAY 2010

R. ALFREDO MARTIN ILLANES
NOTARIO DE SANTIAGO



señalen en la citación correspondiente. Cuando una Junta Extraordinaria de accionistas deba pronunciarse sobre materias propias de una Junta Ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de Juntas. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:

aplicado
JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las Juntas de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán dentro de los cuatro primeros meses de cada año para tratar de las materias propias de su conocimiento y que se señalan en el artículo siguiente. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir cualquiera materia que la Ley o estos Estatutos entreguen al conocimiento de esas Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una Junta Extraordinaria de Accionistas deba pronunciarse sobre materias propias de una Junta Ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de Juntas.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: JUNTAS ORDINARIAS. Son materia de la Junta Ordinaria: UNO: El examen de la situación de la sociedad y de los informes de los inspectores de cuentas o auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores o liquidadores de la sociedad; DOS: La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; TRES: La elección o revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizado-



FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 -- LOCALES 11-12
TELEFONOS: 696 72 00 - 696 58 49
FAX: 695 84 45 - SANTIAGO

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

res de la administración; y CUATRO: En general, cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:

EXTRAORDINARIAS. Son materia de la Junta Extraordinaria:

UNO: La disolución de la sociedad; DOS: La transformación,

fusión o división de bonos o debentures convertibles en

acciones; CUATRO: La enajenación del total del activo fijo

y pasivo de la sociedad o del total de su activo; CINCO:

El otorgamiento de garantías reales o personales para

caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren

sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación de

Directorio será suficiente; y SEIS: Las demás materias que

por la Ley o por estos Estatutos, correspondan a su conoci-

cimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas.

Las materias referidas en los números uno, dos, tres y

cuatro sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante Nota-

rio, quién deberá certificar que el acta es expresión fiel

de lo ocurrido y acordado en la reunión. ARTICULO VIGESIMO

CUARTO: CONVOCATORIA: Las Juntas serán convocadas por el

Directorio de la sociedad. El Directorio deberá convocar:

UNO: A Junta Ordinaria, a efectuarse dentro del cuatrimes-

tre siguiente a la fecha del balance, con el fin de conocer

todos los asuntos de su competencia; DOS: A Junta

Extraordinaria siempre que, a su juicio los intereses de

la sociedad lo justifiquen; TRES: A Junta Ordinaria o

Extraordinaria, según sea el caso, cuando así lo soliciten

accionistas que representen, a lo menos, el diez por cien-

to de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando

en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. Las

COPIA *
CORNEJO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE
ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL
INTERESADO.

25 MAY 2010

R. ALFREDO MARTIN ILLANES
NOTARIO DE SANTIAGO

9

FRANCISCO R. ROJAS BRIGIDA
NOTARIO SUPLENTE
15ª NOTARIA
SANTIAGO

Juntas convocadas en virtud de la solicitud de accionistas deberán celebrarse dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de dicha solicitud. ARTICULO VIGESIMO

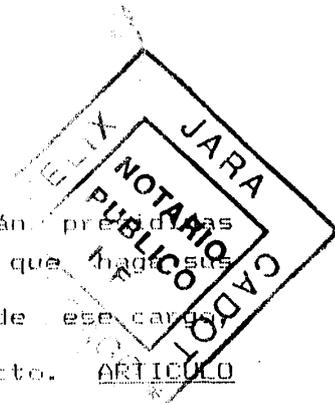
QUINTO: CITACION: La citación a Junta de Accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará a lo menos tres veces, en días distintos en el periódico del domicilio social, que haya determinado la Junta de Accionistas o, a falta de acuerdo o en caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico designado, el Diario Oficial, en el tiempo, forma y condiciones que señala el Reglamento de Sociedades Anónimas. Podrán celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurre la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aún cuando no hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: CONSTITUCION

DE LAS JUNTAS. Las Juntas se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto esto es, a lo menos con la mitad más una de las acciones emitidas, y en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta, esto es, a lo menos con la mitad más una de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, a menos que la Ley, el Reglamento o los presentes Estatutos señalen un quórum diverso. Los avisos de la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación y en todo caso, la nueva Junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada



FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

HUERFANOS 1160 — LOCALES 11-12
TELEFONOS: 696 72 00 - 696 58 49
FAX: 695 84 45 - SANTIAGO



para la Junta no efectuada. Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el que haga sus veces y actuará como secretario el titular de ese cargo cuando lo hubiere, o el Gerente en su defecto. ARTICULO

VIGESIMO SEPTIMO: PARTICIPACION: Solamente podrán participar en las Juntas y ejercer su derecho de voz y voto, los titulares de las acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a aquél en que haya de celebrarse la respectiva Junta. Los titulares de acciones sin derecho a voto, así como los Directores y Gerentes que no sean accionistas, podrán participar en las Juntas Generales con derecho a voz. ARTICULO

VIGESIMO OCTAVO: PODERES: Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito por el total de las acciones, de las cuales el mandante sea titular a la fecha. La forma y el texto del poder y la calificación de poderes se ajustará a lo que establece el Reglamento de Sociedades Anónimas. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: QUORUM CALIFICADO: Los

acuerdos de la Junta Extraordinaria de Accionistas que impliquen reforma a los estatutos sociales, deberán ser adoptados con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. No obstante, requerirán el voto conforme de las dos terceros aportes de las acciones emitidas con derecho a voto, los acuerdos relativos a las siguientes materias; UNO: La transformación de la sociedad, la división de la misma y su función con otra sociedad; DOS: La disolución anticipada de la sociedad y la fijación de



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO.
25 MAY 2010
R. ALFREDO MARTINILLANES NOTARIO DE SANTIAGO



un plazo de duración; TRES: El cambio de domicilio social; CUATRO: La disminución del capital social; CINCO: La aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero; SEIS: La modificación de las facultades reservadas a la Junta de Accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del Directorio; SIETE: La disminución del número de miembros de su Directorio; OCHO: La enajenación del total del activo y pasivo de la sociedad o del total de su activo; NUEVE: La modificación de la reforma de distribuir los beneficios sociales; DIEZ: Las reformas de estatutos que tengan por objeto la creación, modificación o supresión de preferencias, deberán ser aprobadas con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones de la serie o series efectuadas. ARTICULO TRIGESIMO: ACTAS: De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas, se dejará constancia en un libro de actas, el que será llevado por el Gerente de la sociedad. Las actas serán firmadas por quienes actuaron de Presidente y Secretario de la Junta y por tres accionistas elegidos por ella, o por todos los asistentes si éstos fueran menos de tres. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma por las personas señaladas en el inciso anterior. Si alguna de las personas designadas para firmar el acta estimara que ella adolece la inexactitudes u omisiones, tendrá derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes. TITULO SEXTO: FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION: ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: INSPECTORES DE CUENTAS O AUDITORES: La Junta Ordinaria de la Sociedad nombrará anualmente Inspectores de Cuentas o Auditores



FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

HUÉRFANOS 1160 -- LOCALES 11-12
TELEFONOS: 696 72 00 - 696 58 49
FAX: 695 84 45 - SANTIAGO



Externos independientes, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Junta

Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato. ARTICULO

TRIGESIMO SEGUNDO: INFORMACION DISPONIBLE A LOS ACCIONIS-

TAS: La memoria, balance, inventarios, actas, libros y los informes de los inspectores o auditores externos quedarán a disposición de los accionistas para su examen en

la oficina de la administración de la sociedad, durante los quince días anteriores a la fecha señalada para la Junta de Accionistas. Los accionistas sólo podrán exigir

el examen de dichos documentos en el término señalado.

TITULO SEPTIMO: BALANCE, MEMORIA Y DISTRIBUCION DE UTILI-

DADES: ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: BALANCE: La sociedad confeccionará un balance general al treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: MEMORIA:

El Directorio deberá presentar a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los Inspectores o Auditores Externos. Todos estos documentos

deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la sociedad al cierre del ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. ARTICULO

TRIGESIMO QUINTO: UTILIDADES: La Junta de Accionistas decidirá sin restricciones acerca del destino de las utilidades, pudiendo destinarlas por completo o parcialmente a la formación de los fondos que decida. ARTICULO TRIGE-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO.
25 MAY 2010
R. ALFREDO MARTIN ELIANES NOTARIO DE SANTIAGO

13

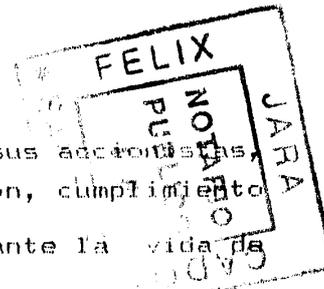


SIMO SEXTO: DIVIDENDOS: La Junta de Accionistas sólo podrá acordar la distribución de dividendos si no hubiere pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores. La Junta, aún en tal evento, no estará obligada a repartir dividendos. Los dividendos que se repartan podrán ser libremente imputados por la Junta a utilidades del ejercicio o a fondos sociales susceptibles de ser repartidos. Corresponderá recibir dividendos a los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas el quinto día hábil anterior a la fecha que se fije para su pago. TITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION: La sociedad se disuelve por las causas que señala la Ley. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: LIQUIDACION: Disuelta la sociedad se agregará a su nombre las palabras "en liquidación" y la Junta de Accionistas deberá designar a una comisión de tres miembros que procederá a su liquidación. La elección se hará en la forma dispuesta en el artículo décimo. La Comisión Liquidadora, en su caso, designará de entre sus miembros un Presidente que tendrá la representación de la sociedad. La Comisión Liquidadora procederá a efectuar la liquidación con sujeción y actuando de conformidad a la Ley y a los acuerdos que legalmente correspondan a la Junta de Accionistas, sin perjuicio de que su mandato pueda ser revocado a los casos que señala la Ley. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, no procederá la liquidación, si la sociedad se disuelve por reunirse todas sus acciones en manos de una sola persona. TITULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: ARBITRAJE. Las dificultades que se sus-



FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

HUERFANOS 1160 --- LOCALES 11-12
TELEFONOS: 696 72 00 - 696 58 49
FAX: 695 84 45 - SANTIAGO



citen entre la sociedad o el Directorio y sus accionistas, o entre éstos si con motivo de la aplicación, cumplimiento o interpretación de este contrato sea durante la vida de la sociedad o estando pendiente su liquidación, deberán ser resueltas por don FERNANDO ESCALA BALTRA, en carácter de árbitro arbitrador, quién conocerá de las cuestiones suscitadas sin forma de juicio y contra cuya resolución no cabrá recurso alguno. El árbitro ha sido designado de común acuerdo por todos los socios en forma unánime.

ARTICULOS TRANSITORIOS: ARTICULOS PRIMERO TRANSITORIO:

NORMAS SUPLETORIAS: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicará las disposiciones legales o reglamentarias vigentes para las sociedades anónimas cerradas, en cuanto no se trate de materias cuya resolución o decisión corresponda a la Junta de Accionistas. ARTICULO SEGUNDO

TRANSITORIO: El capital de la sociedad es de nueve millones de pesos dividido en noventa acciones nominativas de una sola serie, sin valor nominal, a que se refiere el artículo quinto permanente de estos estatutos, se suscribe y paga como sigue: a) don DAVID PETER CADWELL, suscribe y paga treinta acciones a cien mil pesos la acción lo que hace un valor total de tres millones de pesos; c) don LUIS ENRIQUE OVIEDO HANNIG suscribe y paga treinta acciones a cien mil pesos cada una, la que hace un total de tres millones de pesos y c) JUAN ENRIQUE GREZ ARMANET, suscribe y paga treinta acciones a cien mil pesos cada acción, lo que hace un total de tres millones de pesos, todas cantidades que la sociedad declara recibidas a su entera satisfacción. En consecuencia, ha quedado integra-

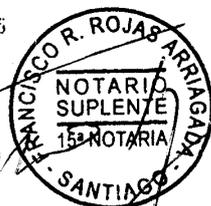


CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE
ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL
INTERESADO.

25 MAY 2010

R. ALFREDO MARTIN ILLANES
NOTARIO DE SANTIAGO

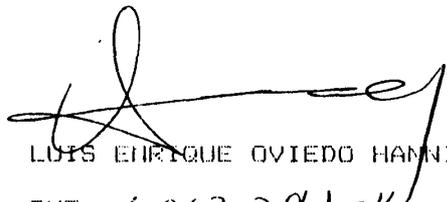
15



mente suscrito y pagado el capital social. ARTICULO TERCERO TRANSITORIO: Quedan designados Directores provisorios de la sociedad los señores; don DAVID CADWELL, ENRIQUE GREZ y don LUIS ENRIQUE OVIEDO HANNIG. Este directorio durará en funciones hasta la Primera Junta de Accionistas que celebre la sociedad. ARTICULO CUARTO TRANSITORIO: Se designan Inspectores de Cuentas titulares a los señores don RICARDO GONZALO CORREA DRUBI y don DANIEL ADOLFO ALVARADO TIQUER, quienes informarán el primer ejercicio que termina el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. ARTICULO QUINTO TRANSITORIO: Las publicaciones que deba efectuar la sociedad según las normas legales o reglamentarias se harán en el diario La Segunda de Santiago. En comprobante firman previa lectura. Se dio copia. Se anotó en el Repertorio con el número doscientos cuarenta y cuatro.-Doy fe.- Enmendado: JUAN:vale.-Doy fe. Entrepren-tisis: asunto Holding: no vale.-Doy fe.-


DAVID PETER CADWELL

RUT: 8.322.729-K


LUIS ENRIQUE OVIEDO HANNIG

RUT: 6.063.291-K



FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 --- LOCALES 11-12
TELEFONOS: 696 72 00 - 696 58 49
FAX: 695 84 45 - SANTIAGO

Este documento corresponde a la
Fecha 6 Septiembre 2010 Rep. N.º 21110

JARA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

Juan Enrique Grez Armanet
JUAN ENRIQUE GREZ ARMANET
RUT 152 878 8

CORNELO

ESTADO CIVIL ESTADO
Santiago - Chile
Autenticación N.º 815/10
El suscrito certifica que la firma que aparece en este documento es la del interesado y que corresponde al nombre:
A Fuenzalida
Identificación: 147
26 Mayo 2010
[Signature]
M. DOLORES QUIROZ HEINERY
Agente Consular

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor [Signature]
ALICIA FUENZALIDA G
Oficial de Legalizaciones
26 MAY 2010

El Ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don [Signature]
Santiago **26 MAY 2010**
VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO.
25 MAY 2010
R. ALFREDO MARTIN ILANES
NOTARIO DE SANTIAGO

FRANCISCO R. ROJAS ARRIBAS
NOTARIO SUPLENTE
15ª NOTARIA
SANTIAGO

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

1713

CERTIFICO QUE ESTA
FOTOCOPIA ESTA CONFORME
CON SU ORIGINAL.

06 OCT 1998

MARIO FARREN CORNEJO
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO DE CHILE

VEN 35

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS

ROL UNICO TRIBUTARIO
SOUTH AMERICAN MANAGEMENT S A

NOTARIO INTERINO



96.682.820-K

NUMERO

REPUBLICA DE CHILE

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor _____

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO.

25 MAY 2010

R. ALFREDO MARTIN ILLANES
NOTARIO DE SANTIAGO

VICISCOR. ROJAS ARIAGADA
NOTARIO SUPLENTE
15ª NOTARIA

ALICIA FUENZALIDA G
Oficial de Legalizaciones
26 MAY 2010

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile
Autenticación N°: 81410

El Ministerio de Justicia de Chile certifica la autenticidad de la firma de don _____

Santiago 26 MAY 2010

VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

Período acreditado: N-7
Santiago, 26 Mayo 2010

CONSULADO DEL ECUADOR
* SANTIAGO - CHILE *

M. DOLORES QUIROZ HEINERT
Agente Consular